

47

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/186/2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veinticuatro de Junio de dos mil diecinueve.

C.P. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZON SOCIAL "OPERADORA DE CHAMORROS Y CARNES LUCAS S.A DE C.V.", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "RESTAURANTE ANGUS BUTCHER HOUSE", UBICADO EN GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA, NÚMERO 1450, INTERIOR A, COLONIA SANTA FE CENTRO CIUDAD, CODIGO POSTAL 01210, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/186/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA DE CHAMORROS Y CARNES LUCAS S.A. DE C.V.; conocido comercialmente como "Restaurante Angus Butcher House", ubicado en Guillermo González Camarena, número 1450, Interior A, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTADOS

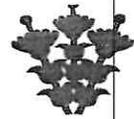
PRIMERO. Con fecha nueve de mayo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/186/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA DE CHAMORROS Y CARNES LUCAS, S.A. DE C.V."; conocido comercialmente como "Restaurante Angus Butcher House", ubicado en Guillermo González Camarena, número 1450, Interior A, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, al C. [REDACTED], Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día nueve de mayo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R [REDACTED] expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndola misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de encargado del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a las C.C. Marcela Julieta Rubio González y Beatriz Quiroga Bañuelos, quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona si exhibió la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer

[Handwritten signature and initials]



48

documentales: 1) Credencial para votar a favor del C. J. [REDACTED] folio IDMEX 1580607188, expedida por Instituto Nacional Electoral; 2) Poder Notarial con número de acta 24,472, tirado ante el Notario Público el Lic. Carlos Correa Rojo, Titular de la Notaria 232, en la cual se hace constar El Poder general para Pleitos y Cobranzas, que otorga "OPERADORA DE CHAMORROS Y CANES LUCAS S.A. DE C.V.", a favor del C. José Luis Esquivel, Pablo; 3) Boleta de Inscripción ante del Registro Público de Propiedad y Comercio del Distrito Federal, con número de folio mercantil electrónico número 486750, de fecha 04 de octubre del dos mil diecisiete; 4) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 17 de agosto de 2017, Folio número 47436-151ESJO18, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; para el inmueble que nos ocupa; 5) Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo, de fecha 30 de abril de 2019, Folio número 10517-151ESJO19, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; para el inmueble que nos ocupa; 6) Oficio número DAO/DGG/500/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013, respecto del número de folio AOPAP2013-11-13-00097613, que contiene las actuaciones para resolver la solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto vecinal de Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con número de folio AOAVACT2013-11-13-00097613, respecto del establecimiento mercantil denominado "Restaurante Angus Butcher House", a favor de la persona moral denominada OPERADORA DE CHAMORROS Y CANES LUCAS S.A. DE C.V; ubicado en Guillermo González Camarena, número 1450, Local A, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; 7) Solicitud de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal, con Folio AOAVREV2016-11-1400191522, clave de establecimiento AO2013-11-13AVV-00097596, de fecha 11 de noviembre de 2016, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 8) Visto Bueno a la revalidación del Programa Interno de Protección, con número de Oficio AAO/DPCZAR/0920/19, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por el Lic. José Federico Piña Mendieta, Director de Protección y Zonas de Alto Riesgo, para el inmueble que nos ocupa.

CUARTO. Con fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las diez horas del día diez de junio de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, procediendo a llamar al Titular del Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA DE CHAMORROS Y CARNES LUCAS, S.A. DE C.V."; conocido comercialmente como "Restaurante Angus Butcher House", ubicado en Guillermo González Camarena, número 1450, Interior A, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo el [REDACTED] con credencial para votar, número [REDACTED]. Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, teniéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, en virtud de que fueron analizadas las observaciones formuladas en el escrito de observaciones, y toda vez que los argumentos fueron suficientes para desvirtuar lo asentado en el acta de visita de verificación, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II y VI, 3, 5, 6 fracción I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I, inciso F y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 19 apartado B, fracción I, inciso F, fracción II, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación



49

materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA DE CHAMORROS Y CARNES LUCAS S.A. DE C.V."; conocido comercialmente como "Restaurante Angus Butcher House", ubicado en Guillermo González Camarena, número 1450, Interior A, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil en comento, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de visita de verificación número DVA/EM/186/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "OPERADORA DE CHAMORROS Y CARNES LUCAS, S.A. DE C.V."; conocido comercialmente como "Restaurante Angus Butcher House", ubicado en Guillermo González Camarena, número 1450, Interior A, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Código Postal 01210, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese [REDACTED] responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/186/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del